



SECURITY NATIONAL LIFE Insurance Company

P.O. Box 57220 • Salt Lake City, Utah 84157-0220

Teléfono: 801-264-1060 • Línea gratuita: 800-574-7117

INSTRUCCIONES PARA AGENTES DE CALIFORNIA AVISO PARA ASEGURADOS MAYORES O ASEGURADOS POSIBLES ANTES DE LA CITA

Cualquier persona que se reúna con una persona mayor en la casa de la persona mayor debe entregar un aviso por escrito al mayor no menos de 24 horas antes de dicha reunión inicial. Si la persona mayor tiene una relación de seguro existente con un agente y solicita una reunión con el agente en la casa de la persona mayor el mismo día, se le entregará una notificación antes de la reunión.

Al comunicarse con la persona mayor en la casa de la persona mayor, la persona deberá, antes de hacer cualquier declaración que no sea un saludo o hacerle cualquier otra pregunta a la persona mayor, declarar que el propósito del contacto es hablar sobre el seguro o recopilar información para una visita de seguimiento para vender seguros, si corresponde, e indique toda la siguiente información:

- 1) El nombre y los cargos de todas las personas que llegan a la casa de la persona mayor.
- 2) El nombre de la aseguradora representada por la persona, si se conoce.
 - (a) Cada persona que asista a una reunión con una persona mayor deberá proporcionarle al mayor una tarjeta de presentación u otra identificación escrita que indique el nombre de la persona, la dirección comercial, el número de teléfono y cualquier número de licencia del seguro.
 - (b) Las personas que asistan a una reunión con un mayor deberán terminar todas las discusiones y dejar la casa del mayor de inmediato después de que el mayor les pida que se vayan.
 - (c) Una persona no puede solicitar una venta o pedido para la venta de una anualidad o póliza de seguro de vida en la residencia de una persona mayor, en persona o por teléfono, mediante el uso de cualquier plan, esquema o ardid que distorsione el verdadero estado o propósito del contacto.



SECURITY NATIONAL LIFE Insurance Company

P.O. Box 57220 • Salt Lake City, Utah 84157-0220

Teléfono: 801-264-1060 • Línea gratuita: 800-574-7117

AVISO DE CALIFORNIA PARA ASEGURADOS MAYORES O ASEGURADOS POSIBLES ANTES DE LA CITA O VISITA AL AGENTE DE SEGUROS

Durante esta visita o durante una visita de seguimiento, se le dará una presentación de ventas sobre lo siguiente (indique todo lo que corresponda):

- Seguro de vida, incluidas anualidades
- Otros productos de seguros (especificar): _____

Quisiera comunicarle ciertos derechos que tiene en esta visita:

1. Tiene derecho a que otras personas estén presentes en la reunión, incluidos familiares, asesores financieros o abogados.
2. Tiene derecho a finalizar la reunión en cualquier momento.
3. Tiene derecho a comunicarse con el Department of Insurance (Departamento de Seguros) para obtener información o presentar una queja:

**California Department of Insurance
Consumer Communications Bureau
Teléfono: 1 (800) 927-4357 o 1 (213) 897-8921
El horario de atención es de 8 a. m. a 6 p. m.
Lunes a viernes (excepto feriados)**

Las siguientes personas vendrán a su domicilio:

Nombre del agente/asistente Información de la licencia del seguro

Nombre del agente/asistente Información de la licencia del seguro

Nombre del agente/asistente Información de la licencia del seguro

Nombre del agente/asistente Información de la licencia del seguro



SECURITY NATIONAL LIFE Insurance Company

P.O. Box 57220 • Salt Lake City, Utah 84157-0220

Teléfono: 801-264-1060 • Línea gratuita: 800-574-7117

COMUNICADO PARA RESIDENTES DE CALIFORNIA MAYORES DE 65 AÑOS

La venta o liquidación de cualquier acción, bono, Individual Retirement Account (IRA, cuenta de retiro individual), certificado de depósito, anualidad u otro activo para financiar la compra de una anualidad o un producto de seguro de vida puede tener consecuencias fiscales, multas por retiro anticipado u otros costos o multas.

Le recomendamos que busque asesoramiento legal o financiero independiente antes de vender o liquidar cualquier activo para financiar la compra de productos de vida o anualidades. No está permitido vender una anualidad a una persona mayor si su propósito es afectar la elegibilidad de Medi-Cal.

AVISO SOBRE LOS ESTÁNDARES DE ELEGIBILIDAD Y RECUPERACIÓN DE MEDI-CAL

Si usted o su cónyuge están considerando comprar un producto financiero por su tratamiento en virtud del programa Medi-Cal, lea este importante mensaje. Usted o su cónyuge no tienen que gastar todos sus ahorros antes de solicitar Medi-Cal.

RECUPERACIÓN

Las anualidades o los productos de seguro de vida comprados a partir del 1 de septiembre de 2004 están sujetos a recuperación por parte del estado tras la muerte del beneficiario o asegurado según las regulaciones del Programa de Recuperación de Medi-Cal. Los ingresos derivados del contrato deben utilizarse para cubrir la parte de los costos del beneficiario o asegurado y, si el beneficiario o el asegurado está casado, los ingresos derivados del contrato pueden afectar las necesidades mínimas de manutención mensual del cónyuge comunitario. Las anualidades o pólizas de seguro de vida compradas por un cónyuge comunitario a partir del 1 de septiembre de 2004 también pueden estar sujetas a recuperación si dicho cónyuge es receptor de beneficios pasados o futuros de Medi-Cal.

RESIDENTE SOLTERO

Los residentes solteros pueden ser elegibles para los beneficios de Medi-Cal si están por debajo de la asignación de recursos establecida anualmente por el State Department of Health Services (Departamento de Servicios de Salud del Estado) en recursos contables. El beneficiario de Medi-Cal puede retener de sus ingresos mensuales una asignación personal del monto establecido anualmente más el monto de las primas de seguro médico pagadas. El resto de los ingresos mensuales se paga al hogar para ancianos como una parte mensual del costo.

RESIDENTE CASADO

Asignación de recursos para el cónyuge comunitario: si uno de los cónyuges vive en un hogar para ancianos y el otro no, el programa Medi-Cal pagará algunos o todos los costos del hogar para ancianos siempre que la pareja no tenga más de la cantidad permitida.

Asignación mensual mínima para necesidades de manutención: si un cónyuge es elegible para el pago de Medi-Cal de los costos del hogar para ancianos, el cónyuge que vive en su domicilio puede mantener un ingreso mensual de al menos su ingreso mensual individual o las necesidades mínimas de manutención mensual permitidas, el que sea mayor.

AUDIENCIAS IMPARCIALES Y ÓRDENES JUDICIALES

En ciertas circunstancias, el cónyuge que vive en su domicilio puede obtener una orden de un juez o un tribunal de derecho administrativo que le permitirá al cónyuge que vive en su domicilio retener recursos o ingresos adicionales. La orden puede permitir que la pareja retenga más de la asignación en recursos contables. La orden también puede permitir que el cónyuge que vive en su domicilio retenga más de la asignación mensual para necesidades de manutención en ingresos mensuales.

EXENCIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Es posible que muchos de sus activos ya estén exentos. "Exento" significa que los activos no se cuentan al determinar la elegibilidad para Medi-Cal.